

CONTESTACION DE DEMANDA Y ACEPTACION CURADURIA RADICADO 2021-00014

Diego Fernando Jaramillo Cardona <difejaca87@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 12:50 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Radicación: 2021-00014

Demandante: CAROLINA REYES CAMACHO

Demandado: ORLANDO HERNANDEZ CAÑON

Proceso: Privación de patria de potestad

De conformidad al auto del 12 de agosto del 2022, procedo a dar
contestacion y aceptacion de la
demanda.

atentamente,

DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA

C.C. No. 1121838998

T.P. No. 343.526



DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA
ABOGADO

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: Radicación: 2021-00014-00
Demandante: CAROLINA REYES
CAMACHO
Demandada: ORLANDO HERNANDEZ
CAÑON
Proceso: Privación de patria de
potestad

ASUNTO: Contestación de demanda Curador Ad – Litem.

DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.838.998** de Villavicencio (Meta) portador de la T. P. 343.526 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, debidamente nombrado mediante auto 12 de agosto del 2022, me permito contestar la demanda a fin de representar a los señores **ORLANDO HERNANDEZ CAÑON, ANA SOFIA CAÑON CASTIBLANCO y ORLANDO JOSE HERNANDEZ** quienes actúan en calidad de padre y abuelos paternos de la menor **MARIA PAULA HERNANDEZ REYES** dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

1. FRENTE A LOS HECHOS ME PROUNCIO ASI:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso dereferencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO UNO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO DOS: Es cierto,

HECHO TRES: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO CUATRO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO CINCO: Es parcialmente cierto, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO SEIS: Es parcialmente cierto, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO SIETE: Es parcialmente cierto, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO OCHO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO NUEVE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO DIEZ: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHO ONCE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Carrera 33 # 3C – 82 de Villavicencio
Celular 3202817855
E-mail: difejaca87@hotmail.com





DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA
ABOGADO

HECHO DOCE: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

2. FRENTE A LA PRETENSIONES

En mi calidad de Curador Ad-Litem, no formulo oposición en contra de estas por cuanto desconozco circunstancias bases o elementos de juicio que puedan favorecer a la parte que represento, pero si me permito manifestar que me atengo a lo que resulte probado dentro del curso del proceso, por lo tanto, deberá la parte actora demostrar que efectivamente si tiene el derecho para que el despacho falle favorablemente a las pretensiones aludidas, pues estamos bajo los derecho fundamentales de una menor.

3. EXCEPCIONES:

Excepción **GENERICA Ó INNOMINADA**, que trata el artículo 282 del Código General del Proceso, en la cual se establece que *“en cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia”*.

4. PRUEBAS

Sírvase señora Juez, tener como pruebas el acta del ICBF y los demás documentos allegados dentro del proceso que sean más beneficios para proteger al menor.

5. NOTIFICACIONES

A los demandados **ORLANDO HERNANDEZ CAÑÓN, ANA SOFIA CAÑÓN CASTIBLANCO y ORLANDO JOSE HERNANDEZ**, se declara bajo gravedad de juramento que no pude hacer contestabilidad a dirección alguna.

A la demandante en la Dirección que aparece en e libelo de la demanda

Al apoderado en la Dirección Carrera 33 # 3c – 82 Barrio Piamonte de la ciudad de Villavicencio, Correo Electrónico difejaca87@hotmail.com Celular 3202817855.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA
C.C. 1.121.838.998 de Villavicencio (Meta)
T.P. 343.526 del C.S. de la J.

